



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 29 de noviembre de 2023
TR. N.º 0692-2023-R-UNALM

Señor:
Presente.-

Con fecha 29 de noviembre de 2023, se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N.º 0692-2023-R-UNALM. - La Molina, 29 de noviembre de 2023.

VISTO: La Comunicación N.º 3225-2023/DIGA, de fecha 22 de noviembre de 2023, del director general de administración, mediante el cual aprueba el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Contratación Directa N.º017-2023-UNALM; el Informe Técnico N.º 049-2023-UA-UNALM de la Unidad de Abastecimiento y el Informe Legal N.º 465-2023-OAL/UNALM de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual declaran viable la procedencia de una Contratación Directa bajo la condición “*Proveedor Único*” respectivamente, para la “*CONTRATACION DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA VIRTUAL MODALIDAD SUSCRIPCION ANNUAL MULTIUSUARIO DE LIBROS DIGITALES (83 TITULOS)*” a solicitud del director de la Biblioteca Agrícola Nacional “Orlando Olcese” y la jefa de la Unidad de Desarrollo de Colección Biblioteca Agrícola Nacional; **CONSIDERANDO:** Que, mediante Carta N.º 492-BAN-DG-2023, de fecha 16 de noviembre de 2023, del Director de la Biblioteca Agrícola Nacional “Orlando Olcese” e Informe suscrito por la Dra. Ana Margarita Alvariano Garland, jefa de la Unidad de Desarrollo de Colección Biblioteca Agrícola Nacional, sustentan y solicitan la “*CONTRATACION DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA VIRTUAL MODALIDAD SUSCRIPCION ANNUAL MULTIUSUARIO DE LIBROS DIGITALES (83 TITULOS)*” mediante Contratación Directa bajo el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, manifestando lo siguiente:

- *Que, la Biblioteca Agrícola Nacional implementa todos los años la suscripción de títulos de libros digitales para el uso de sus estudiantes y docentes. La Empresa FUNDACIÓN DEL LIBRO UNIVERSITARIO (LIBUN) es un proveedor exclusivo y oficial de los libros digitales de las siguientes Editoriales: Cengage, Delta Publicaciones, Universidad del Norte; U Tadeo, Brujas, Paidós, Kinesis, U Nacional de Colombia, UPC, Ediciones de la U, Pearson, ECOE, Paraninfo, IC Editorial, Mundi-Prensa, U del Cauca, U de Salle, Ediciones USTA, UPC Piloto, Reverté, Dextra, McGraw-Hill, de los cuales estamos solicitando la suscripción por tratarse de contenido que es usado para las diferentes especialidades que se dictan en la universidad, tanto en pregrado como en posgrado. Al ser proveedor exclusivo de las diferentes editoriales arriba mencionadas, también cuenta con la distribución exclusiva de la plataforma de Digital Content (eBOOKs 7/24)*
- *La Empresa LIBUN, es una de la más eficientes y modernas para la atención de libros digitales en el Perú, garantizando el correcto uso de bibliografía digital bajo la plataforma de eBOOKs 7/24 que brinda las herramientas necesarias, como: subrayado de la información, copiado y pegado, creación del área personal del usuario, compartir los enlaces de los libros en las diferentes redes disminución y aumento en el tamaño de las letras que permiten una mejor lectura, contiene audio de los libro y descarga offline. Asimismo, permite contar con un administrador propio que nos brinde las estadísticas de uso del contenido de los libros de la biblioteca.*



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 29 de noviembre de 2023
TR. N.º 0692-2023-R-UNALM

-2-

- *Motivo a ello, sugieren adquirir el servicio por medio de la Empresa LIBUN mediante una Contratación Directa, bajo la condición establecida en el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debido a que posee derechos exclusivos en Perú para la aplicación tecnológica de Biblioteca Digital eBOOKs 7/24 con contenidos de casas editoriales especializadas.*

Que, habiéndose verificado el requerimiento del área usuaria que contiene la descripción de la finalidad pública de la contratación y los términos de referencia. La Unidad de Abastecimiento realizó el estudio del mercado, fijando el valor referencial que asciende a S/ 83 857,20 (Ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y siete con 20/100 soles) de acuerdo a la propuesta de la Empresa LIBUN, quien cumple con el termino de referencia de acuerdo al requerimiento del área usuaria; que dicha contratación cuenta con Certificado de Crédito Presupuestario N.º 8400 por el monto total del valor referencial, bajo fuente de financiamiento Recursos Ordinarios. Asimismo, está incluido en el Plan Anual de Contrataciones 155, siendo el expediente debidamente aprobado por el director general de administración mediante Comunicación N.º 3225-2023/DIGA, de fecha 22 de noviembre de 2023, con lo cual queda demostrado el cumplimiento de las exigencias y formalidades propias de los actos preparatorios de una contratación estatal; Que, de conformidad a lo establecido en el literal e) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 (aprobado mediante Decreto Supremo 082-2019-EF) señala textualmente que:

artículo 27. Contrataciones Directas

“27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

(...)

e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos”.

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF) señala que:

artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa.

“La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

(...)

*e) **Proveedor Único.** - En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías sólo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano*



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 29 de noviembre de 2023
TR. N.º 0692-2023-R-UNALM

-3-

Que, el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobación de Contratación Directa, señala:

“101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la ley

101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.

101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que le sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda (...);”

Que, mediante Informe Técnico N.º 049-2023-UA-UNALM, de fecha 23 de noviembre de 2023, la jefa de la Unidad de Abastecimiento concluye que resulta procedente la Contratación Directa bajo la condición de “Proveedor Único”, para la “CONTRATACION DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA VIRTUAL MODALIDAD SUSCRIPCION ANNUAL MULTIUSUARIO DE LIBROS DIGITALES (83 TITULOS)” debido a que se cumple con lo señalado por el inciso e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante Decreto Supremo 082-2019-EF) y el literal e) del artículo 100 de su Reglamento; Que, mediante Informe Legal N.º 465-2023-OAJ/UNALM, de fecha 28 de noviembre de 2023, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta jurídicamente viable aprobar la Contratación Directa de la “CONTRATACION DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA VIRTUAL MODALIDAD SUSCRIPCION ANNUAL MULTIUSUARIO DE LIBROS DIGITALES (83 TITULOS)” bajo la condición de “Proveedor único”, de conformidad con lo previsto en el inciso e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante Decreto Supremo 082-2019-EF) y en el literal e) del artículo 100 de su Reglamento; Que, en tal sentido, conforme a los fundamentos técnicos y legales expuestos, resulta procedente aprobar la contratación directa de la “CONTRATACION DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA VIRTUAL MODALIDAD SUSCRIPCION ANNUAL MULTIUSUARIO DE LIBROS DIGITALES (83 TITULOS)” toda vez que se ha determinado lo previsto en el inciso e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante Decreto Supremo 082-2019-EF) y en el inciso e) del artículo 100 de su Reglamento; Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 314 del Reglamento General de la UNALM y estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1.-** Aprobar la CONTRATACIÓN DIRECTA N.º 017-2023-UNALM para la “CONTRATACION DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA VIRTUAL MODALIDAD SUSCRIPCION ANNUAL MULTIUSUARIO DE LIBROS DIGITALES (83 TITULOS)”, bajo la condición de “Proveedor único”, con la empresa FUNDACION DEL LIBRO UNIVERSITARIO (LIBUN) por el monto de S/ 83 857,20 (Ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y siete con 20/100 soles) incluido IGV, de conformidad con el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 29 de noviembre de 2023
TR. N.º 0692-2023-R-UNALM

-4-

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración, para que realice la contratación de forma directa e inmediatamente, para tal efecto, deberá observar lo dispuesto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado con Decreto Supremo 344-2018-EF). **ARTÍCULO 3.-** Encargar a la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración para que efectúe la publicación de la presente resolución y los informes que los sustentan, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (Seace) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez- Rector- Fdo.-Jorge Pedro Calderón Velásquez- Secretario General- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,




SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCL,R,AJ,UA,DIGA